

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **JOHN FREDY BELTRAN OROZC**
RADICADO: **2023-00487**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

Allegue poder conforme disposiciones consagradas en el art 5 Ley 2213 de 2022, es decir, a través de mensaje de datos, o según las previsiones del art. 74 del C.G.P., con presentación ante notario, juez u oficina judicial de apoyo.

De otorgarse poder a través de mensaje de datos deberá señalarse el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y originarse desde el correo electrónico del demandante reportado para surtirse las notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de1dd0a372af5ebf3d24de6eaf367508b8827d634a91441387f4ef103247ffe5**

Documento generado en 11/12/2023 09:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>